



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00055
Ejecutante. - ENEL COLOMBIA S.A. E.S
Ejecutado. - HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ Y CRALOS
ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 317 del Código General de Proceso, el Despacho Dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el mandamiento de pago a los demandados en los términos previstos en el artículo 292 del C.G.P, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 08**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **07/marzo/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd448b27a2a2a9b8bc08a62e820b339ab2739dceb318b1c4ba1abd74dba7048**

Documento generado en 06/03/2024 09:34:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>